

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 20 DE ABRIL DEL 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920200084500
CLASE	: VERBAL
DEMANDANTE	: MELQUISEDEC SANTOS, JURLEY DANIELA SANTOS ANGARITA JOHAN ANDRÈS SANTOS ANGARITA LUZ MARY ANGARITA PEDRAZA en representación del menor CÉSAR AUGUSTO SANTOS ANGARITA,
DEMANDADOS	: CAJAS FUERTES SEGUTRON LTDA,MULTI PUERTAS S.A.S. y JHEYSON ANDRÈS OLARTE RÌOS
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: Sara Uribe González.
Demandado: Higinio Lara Ibague (R.L Cajas Fuertes Segutron LTDA).
Apoderado parte demandada- Segutron LTDA : Carlos Alberto Mayo Córdoba.
Demandado: Jheyson Andrés Olarte Ríos, (R.L Multi Puertas S.A.S.).
Apoderado parte demandada - Multi Puertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos: Ricardo Enrique Cortina Piña.
Testigos: Daniel Orlando Corredor Rivera y Martín Aguilar Rueda.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero del año en curso, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente en la audiencia), procedió a verificar los antecedentes de la abogada y abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana 9:00 AM se dio inicio a la audiencia.

Así mismo en atención a las solicitudes elevadas por:

- Higinio Lara Ibague (R.L Cajas Fuertes Segutron LTDA), quien confirió, en forma verbal, poder al abogado Carlos Alberto Mayo Córdoba.
- Jheyson Andrés Olarte Ríos, quien en nombre propio y en representación de la compañía Multi Puertas S.A.S., confirió poder en audiencia al abogado Ricardo Enrique Cortina Piña.

El Despacho comoquiera que se reunían los requisitos dispuestos en los artículos 74 del C.G.P. les reconoció personería para actuar en los términos y para los fines de los mandatos conferidos.

AUDIENCIA - ART.373 C.G.P.

- ✓ CONCILIACIÓN: (Fracasada)
- ✓ DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimonios:

- Daniel Orlando Corredor Rivera
- Martín Aguilar Rueda.

Exhibición de documentos:

a).- Los videos o cualquier representación gráfica que hayan capturado las cámaras de seguridad y vigilancia instaladas en la sede ubicada en la Carrera 69 No. 68 – 44 de la ciudad de Bogotá D. C. el día 25 de abril de 2019 entre las 00:00 horas y las 23:59 de ese mismo día del evento ocurrido con el menor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

Ante esta solicitud el apoderado de Cajas Fuertes Segutron LTDA, manifestó: *“no tener dichos videos, toda vez que la sede ubicada en la Carrera 69 No. 68 – 44 de cajas fuertes Segutron es un almacén y no ahí cámaras”*.

En virtud de lo enunciados y a que no se exhibieron los videos solicitados, el Despacho, **RESOLVIÓ: OTORGAR** al extremo pasivo, el término de tres (3) días, contados al día siguiente de la presente audiencia, a fin de que justificara con prueba siquiera sumaria su renuencia a exhibir dicha prueba (Artículo 267 C.G.P.).

b).- Los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio o cualquier otro documento en que consten relaciones jurídicas contractuales entre la sociedad Cajas Fuertes Segutron Ltda. y la sociedad Multi Puertas S.A.S., estos documentos se encuentran en poder de Cajas Fuertes Segutron Ltda. y la sociedad Multi Puertas S.A.S.

c).- Los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio o cualquier otro documento en que consten relaciones jurídicas contractuales entre la sociedad Cajas Fuertes Segutron Ltda. y Jheyson Andrés Olarte Ríos. Estos documentos se encuentran en poder de Cajas Fuertes Segutron Ltda. y de Jheyson Andrés Olarte Ríos.

De los puntos b y c, fueron allegados por Cajas Fuertes Segutron Ltda, vía correo electrónico de Despacho y se le corrió traslado a las partes.

Notificación en estrados. Sin recurso.

Toda vez que se concedió el termino de tres (3) días al extremo demandado, a efectos de que justificara, el por qué no exhibió la prueba decretada en el literal (a) del auto de fecha 24 de agosto de 2021, el Despacho **RESOLVIÓ: SEÑALAR** el día lunes, trece (13) de junio del 2022, a las 2:00PM, a efectos de dar continuación a la audiencia contemplada en el artículo 373 del C.G.P., por lo que se convoca a la apoderada y apoderados, a que comparezcan en dicha data; audiencia que se llevar a cabo a través de plataforma LIFESIZE.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que tratar en la diligencia se da por culminada.

ANEXOS:

1. Prueba documental aportada por Cajas Fuertes Segutron LTDA.
2. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0fcabb22-d47a-48d4-abb7-402795a59605?vcpubtoken=b08fe83d-d5d2-4044-a772-89e991e1eb34>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc625bcd821a3b433b09e5dbb05e0ea687efaa795262374b3b0981fe641e6b02**

Documento generado en 20/04/2022 06:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>